



Números de Seguro Social para las personas que no son ciudadanas

¿Necesita un número de Seguro Social (SSN) si no es ciudadano?

A menos que la persona quiera trabajar en los EE. UU., probablemente la persona no necesita que se le asigne un número de Seguro Social (SSN, por sus siglas en inglés).

Por lo general, solo los inmigrantes que tienen un permiso de trabajo emitido por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) pueden solicitar un número de Seguro Social. Los números de Seguro Social se usan para informar los salarios de las personas al gobierno de los EE. UU. y para determinar su derecho a recibir los beneficios de Seguro Social. Usted necesita un número de Seguro Social para trabajar, recibir beneficios de Seguro Social y participar en programas gubernamentales.

Inmigrantes legales pueden recibir muchos beneficios y servicios sin necesidad de tener un número de Seguro Social. Tampoco necesita un número para conseguir una licencia de conducir, matricularse en una escuela, comprar un seguro de salud o para participar en los programas de almuerzo escolares o subsidios de vivienda.

Algunas organizaciones usan el número de Seguro Social como número de identificación para propósitos de sus registros. Sin embargo, si usted lo solicita, la mayoría de las organizaciones utilizarán algún otro método de identificación.

No podemos asignar un número de Seguro Social únicamente para que obtenga una licencia de conducir o acceder un servicio que requiere una investigación de su historial crediticio.

Aunque muchas empresas, tales como bancos y compañías de crédito le piden un número de Seguro Social, por lo general, usted no está en la obligación de proveer uno si no lo tiene.

¿Qué necesito hacer para obtener un número y tarjeta de Seguro Social?

Si es un inmigrante, hay dos maneras de solicitarlo:

- Puede solicitar con el Departamento de Estado de los EE. UU. en su país de origen antes de llegar a los EE. UU. al solicitar la visa como inmigrante. En la gran mayoría de los casos, si solicita el número y tarjeta de Seguro Social al mismo tiempo que solicita su visa como inmigrante, no tiene que visitar una oficina de Seguro Social al llegar a los EE. UU. (Para informarse mejor visite www.segurosocial.gov/ssnvisa (sólo disponible en inglés)).

- Si está legalmente en los EE. UU., debe contactar su oficina local del Seguro Social. (Más adelante le explicamos los documentos que debe mostrar cuando visite a la oficina del Seguro Social).

Si usted está en los EE. UU. como no inmigrante, pero no tiene permiso para trabajar, puede solicitar de dos maneras, dependiendo del tipo de visa que tenga:

- Si está legalmente en los EE. UU. y planifica presentar una solicitud para permiso de trabajo o para residente permanente legal al DHS, Servicio de Ciudadanía e Inmigración de los EE. UU. (USCIS, por sus siglas en inglés), usted puede presentar su solicitud para un número de Seguro Social o una tarjeta de remplazo. Esto se puede hacer por medio del mismo formulario de solicitud de USCIS I-765 (*Solicitud de residencia permanente legal o de ajuste de estatus*), con el formulario I-485 (*Solicitud de residencia permanente legal o de ajuste de estatus*). (Para más informarse visite www.ssa.gov/ssnvisa/ebe.html, solo disponible en inglés).
- Si usted es un inmigrante y su visa le permite trabajar en los EE. UU., entonces tiene que contactar su oficina local del Seguro Social para solicitar el número y la tarjeta de Seguro Social.

¿Qué debo mostrarle a la oficina del Seguro Social?

Tiene que probar su identidad y su estado inmigratorio con autorización para trabajar.

Como prueba de su identidad y de su estado inmigratorio con autorización para trabajar, tiene que mostrar sus documentos de inmigración emitidos por EE. UU. y su pasaporte extranjero vigente. Los documentos que podemos aceptar para verificar su estado inmigratorio:

- El formulario I-551 (Tarjeta de residente permanente, visas descifrables por computadoras).
- Sello de admisión que muestra la clasificación de permiso para trabajar.
- La tarjeta I-94 *Arrival/Departure Record (Registro de llegada/salida)*.
- Su tarjeta I-766 (Tarjeta de permiso para trabajar).

Visitantes de intercambio: Si tiene una visa J-1 o J-2 como visitante de intercambio, también tiene que mostrar su formulario DS-2019, el Certificado de derecho

a permiso para trabajar para visitante de intercambio o EAD (*Certificate of Eligibility for Exchange Visitor Status or EAD*). Si es un estudiante, estudiante practicante o visitante internacional con una visa J-1, tiene que mostrar una carta escrita por su patrocinador. La carta debe estar escrita en el membrete del patrocinador con una firma original que autoriza su empleo.

Estudiantes internacionales: Si es un estudiante con una visa F-1 o M-1, necesita mostrar su formulario I-20, Certificado de aptitud como estudiante quien no es un inmigrante (*Certificate of Eligibility for Nonimmigrant Student Status*). Para informarse mejor acerca de otros documentos que los estudiantes internacionales tienen que mostrar, solicite nuestra publicación titulada *Estudiantes internacionales y los números de Seguro Social* (publicación número 05-10971).

Tiene que mostrar evidencia de su edad

La ley requiere que muestre su acta/certificado/partida de nacimiento original si la tiene consigo o si puede obtenerla dentro de 10 días laborables. Si no la tiene, podemos tomar en cuenta otros documentos como evidencia de su edad, tales como su pasaporte o algún documento emitido por el DHS.

Tiene que llenar una solicitud

Llene una *Solicitud para una tarjeta de Seguro Social* (formulario SS-5-SP).

Nota importante: Todos los documentos tienen que ser originales o copias certificadas por la agencia que los emitió. No podemos aceptar fotocopias ni copias notariadas de los documentos. Igualmente, no podemos aceptar un recibo que demuestra que ha solicitado el documento que se requiere.

Es posible que un solo documento sirva para dos propósitos. Por ejemplo, es posible que usemos su permiso para trabajar del DHS como prueba de ambos, su permiso para trabajar y como documento de identificación. Su acta/certificado/partida de nacimiento o pasaporte pueden servir como prueba de edad. **Sin embargo, tiene que mostrar por lo menos dos documentos individuales.**

¿Cuándo debo solicitar?

Si no puede presentar una solicitud utilizando uno de los formularios mencionados anteriormente, le sugerimos que espere 10 días después de su llegada a los EE. UU. para solicitar un número de Seguro Social. Esto nos facilitará la verificación de sus documentos emitidos por el DHS. Esto acelerará el proceso de su solicitud.

Le enviaremos su tarjeta de Seguro Social por correo tan pronto como tengamos toda su información requerida y verifiquemos los documentos con las agencias que los emitieron.

¿Cuánto cuesta solicitar un número de Seguro Social?

El solicitar un número y tarjeta de Seguro Social es un servicio totalmente gratuito.

¿Qué puedo hacer si necesito un número por alguna otra razón?

Si no está autorizado por el DHS para trabajar en los EE. UU., puede solicitar un número de Seguro Social solo si puede probar que tiene una razón justificada que lo necesita para algo que no sea empleo. Esto puede ser el caso, por ejemplo, si una ley federal o estatal requiere que provea su número de Seguro Social para recibir algún beneficio o servicio para el cual ya usted estableció su derecho a recibirlo.

Si necesita un número para propósitos de impuestos y no está autorizado a trabajar en los EE. UU., puede solicitar un Número de Identificación Personal del Contribuyente del Servicio de Impuestos Internos (IRS, por sus siglas en inglés). Visite al IRS en persona o llame gratuitamente a su número, **1-800-TAXFORM (1-800-829-3676)**, y solicite el formulario W-7 (SP), *Solicitud de Número de Identificación Personal del Contribuyente*.

Si alguna empresa o agencia gubernamental le pide que presente un número de Seguro Social y usted no tiene permiso para trabajar en los EE. UU., pregunte si tienen alguna otra manera para verificar su identidad. En la mayoría de los casos usted podrá obtener el servicio o la licencia que necesita sin necesidad de tener un número de Seguro Social.

Cómo comunicarse con el Seguro Social

La manera más conveniente de comunicarse con nosotros, desde cualquier lugar y desde cualquier dispositivo, es en **www.segurosocial.gov**. Hay varias cosas que puede hacer por internet: solicitar beneficios; obtener información útil; encontrar publicaciones; y obtener respuestas a las preguntas frecuentes.

O, puede llamarnos gratuitamente al **1-800-772-1213** y oprima el 7 para español o a **1-800-325-0778 (TTY)** si es sordo o tiene problemas de audición. Proveemos servicios de intérprete gratis, por teléfono o en persona cuando visite una de nuestras oficinas. Podemos contestar sus llamadas de lunes a viernes, desde las 7 a.m. hasta las 7 p.m. También puede usar nuestros servicios automatizados por teléfono, las 24 horas del día. Esperamos poder servirle.



Asegurando el presente
y el futuro

Social Security Administration
Publication No. 05-10996
September 2021 (March 2018 edition may be used)
Social Security Numbers for Noncitizens
Escrito y publicado con fondos de los contribuyentes de los EE. UU.